

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y  
SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2020 00076 00**

Demandante: EMPERATRIZ MARIA ARRIETA OROZCO

Demandado: LUISA FERNANDA LIÑAN AVILA heredera determinada de LUIS  
ANTONIO LIÑAN CALDERÓN (fallecido) y HEREDEROS INDETERMINADOS

Siguiendo el trámite propio del proceso se procede a DESIGNAR al abogado JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERÓN como curador *Ad litem* para que represente en este asunto a los herederos indeterminados del señor LUIS ANTONIO LIÑAN CALDERÓN con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda.

A pesar de que el curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 47-7 C. G. del P. esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

CDN  
Comunicación vía e-mail

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ddb7b837af041118524b177934d75df5c2323d7a8e222d1a0cd9ac84b081724**

Documento generado en 09/06/2021 03:43:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**